



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 808-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012 y su Modificatoria";

Que, el pago de pensiones continuas tienen un grado prioritario e incluíble de atención por parte de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, mediante documento N° 4876-2012-GRA/GRE-DGI-EF, de la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, presenta la propuesta de traslado de pensiones, a partir del mes de noviembre 2012, entre las Unidades Ejecutoras de Educación conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo a la propuesta presentada, es necesario autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2012, hasta por el monto de S/. 2,450.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 302 Educación Arequipa Norte y como habilitada la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Que, al respecto, mediante Informe N° 246-2012/ORPPOT-OPT, la Sectorista del Sector Educación, ha establecido la evaluación pertinente de la información remitida por las Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa que corresponde, conforme a la normatividad establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regional, modificada por Ley N° 27902, propuesta de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación Arequipa y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 394-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 302 Educación Arequipa Norte y habilitada la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, por el monto de S/. 2,450.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
FTE. FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Función : 24 Previsión Social
División Funcional : 052 Previsión Social
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Grupo Genérico de Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2,450.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 2,450.00

ALA:

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AREQUIPA
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Función : 24 Previsión Social
División Funcional : 052 Previsión Social
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Grupo Genérico de Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2,450.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 2,450.00

Artículo 2°.- El detalle de los traslados de pensiones entre las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, se encuentran en la relación nominal del Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución y cuya vigencia es a partir del 01 de noviembre del 2012.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras del Sector Educación conformantes del Pliego Regional elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Funcional y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones y Anulaciones, según corresponda.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, adoptaran las acciones administrativas y presupuestales que correspondan, a efectos de garantizar que las pensiones de los interesados se abonen oportunamente, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa y 302 Educación Arequipa Norte y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **Diecinueve** Días del mes de Noviembre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Lr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE